

JUZGADO UNICO PROMISUO MUNICIPAL

<http://jup.sitioNuevoMagdalena.gov.co/ramajudicial.gpr.cf>

**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Isaac y John de la Cruz Gamero

ACCIONADO: Celin Anibal del Cristo Malkum Paz y otros

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00080-00

Por auto del 3 del pasado mes de marzo se fijó la hora de las 9:00 a. m. del día 27 de ese mes para llevar a cabo la inspección judicial que mandata el numeral 9º del artículo 375 del CGP; sin embargo, esa diligencia no pudo llevarse a cabo por razón de la suspensión de términos que decretó el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la presencia en el territorio nacional del COVID-19.

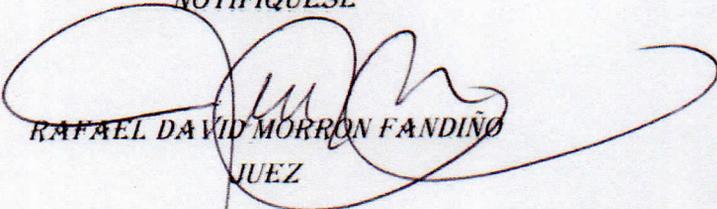
En los actuales momentos no ha desaparecido tal coronavirus, por lo que lo más aconsejable es mantener en secretaría el expediente hasta tanto no desaparezcan las consecuencias de esa pandemia. Practicar esa prueba en estos momentos sería poner en riesgo a los que concurrámos a la misma, ya que a ella seguramente se va a dar la aglomeración de varias personas como las partes del proceso, perito, transportadores, secretario del juzgado y este servidor.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No decretar por el momento la práctica de la inspección judicial que mandata el numeral 9º del artículo 375 del CGP. Por tanto, manténgase en secretaría del Juzgado el proceso en referencia hasta tanto no desaparezcan las consecuencias del coronavirus COVID-19.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO

JUEZ